



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN							
Pública	x		Pública Clasificada			Pública Reservada	

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
ETAPA PRECONTRACTUAL  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE**

<b>ÁREA DE LA NECESIDAD</b>	SECRETARIA GENERAL – GRUPO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	SECRETARIA GENERAL
<b>OBJETO</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LOS TEMAS PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL SENA.

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA**

El Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, en el artículo 9° establece las funciones de la Secretaría General de la entidad, dentro de las cuales se encuentran entre otras: “4. Formular y ejecutar los programas de capacitación en la Dirección General y evaluar sus resultados, para grupos ocupacionales diferentes a instructor”, actividad que está en cabeza del grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano.

En ese sentido, bajo el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General del SENA, se expidió la Resolución No. 1987 de 2023 modificada por las resoluciones No. 676 y 23 de 2024 y la Resolución 2173 de 2023, “Por la cual se crean unos Grupos de Trabajo en la Secretaría General del SENA y se modifican los Grupos existentes en esa Área”, en consecuencia, el artículo 26 señaló las siguientes funciones al grupo en mención:

- “
1. Apoyar al despacho de la Secretaría General en la formulación de políticas de formación y capacitación institucional de grupos ocupacionales diferentes a instructor.
  2. Diseñar y administrar el Plan de Formación y Capacitación Institucional de grupos ocupacionales diferentes a instructor, efectuar su seguimiento y evaluar sus resultados a nivel regional, centros de formación y Dirección General.



3. *Elaborar y ejecutar los programas de inducción, reinducción, entrenamiento en puestos de trabajo y actualización funcional de los servidores de la entidad de grupos ocupacionales diferentes a instructor.*
4. *Formular y ejecutar los programas de capacitación en la Dirección General y evaluar sus resultados, para grupos ocupacionales diferentes a instructor.*
5. *Coordinar las relaciones internas o interinstitucionales con entidades públicas y privadas, en los aspectos relacionados con la formación y capacitación de grupos ocupacionales diferentes a instructor. (...)*

El Plan Institucional de Capacitación -PIC- del SENA, se divide en dos grupos: Administrativos e Instructores; el grupo de administrativo incluyen los grupos ocupacionales directivos, asesores, profesionales, técnicos, asistenciales y trabajadores Oficiales. El Consejo Directivo del SENA mediante Acuerdo 0006 del 2014, autorizó la creación de la Escuela Nacional de Instructores Rodolfo Martínez Tono - ENI, que tiene como objetivo promover la excelencia de la docencia de los instructores. La ENI lidera el desarrollo de estrategias en materia de formación, evaluación, desarrollo profesional, retención, promoción, e investigación para atraer, retener, o incentivar a los colombianos a ser instructores del SENA. A su vez el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano se encarga de las acciones de capacitación de los administrativos y trabajadores oficiales.

Es así como el PIC, se encuentra a cargo del grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General. En este orden de ideas y con el fin de desarrollar las funciones asignadas al grupo, se debe implementar el plan institucional de capacitación objeto del presente proceso contractual en los términos de las disposiciones legales vigentes y dando aplicación al Plan Nacional de Formación y Capacitación, tal como se exponen a continuación.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 53 establece “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

*“Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.”*

La Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el Sistema de Desarrollo Administrativo ahora sistema de Gestión y Desempeño, entendido este como el ciclo de mejora continua en la gestión pública.



En consonancia el Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el Decreto Ley 894 de 2017 *“Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, definió el marco institucional para la política de formación y capacitación, en el literal c del artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, contempla *“c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.”*, por lo cual, el SENA en cumplimiento de la disposición legal, anualmente formula el programa de formación y capacitación dirigido a los funcionarios del SENA a nivel nacional- Plan Institucional de Capacitación - PIC-.

Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*, sentó que la capacitación está orientada al desarrollo grupal y organizacional; en este sentido, el artículo 2 dispuso, *“Principios de la función pública. (...) d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.”*; y el numeral 1 del artículo 36 *“Objetivos de la capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”*

Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación, establece los principios y fines de la educación en Colombia, promoviendo una formación integral que responda a las necesidades sociales y culturales del país. El Decreto 1499 de 2017 refuerza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como herramienta para mejorar la gestión institucional y el servicio al ciudadano. Finalmente, el CONPES 4095 de 2022 establece la política nacional de talento humano en el sector público, orientada al fortalecimiento de competencias, la formación continua y la gestión estratégica del personal estatal, con el fin de mejorar el desempeño institucional y la atención a la ciudadanía.

Ley 1064 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación informal establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”*, mediante la recategorización de la educación no formal, permitió desarrollar programas que de forma articulada atiendan a las diversas necesidades de formación presentes en los servidores públicos.

El CONPES 3674 de 2010 - Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano – SFCH, trazó las directrices generales para la puesta en marcha de una Estrategia Nacional para la Gestión del Recurso Humano, fundamentada en un Sistema de Formación de Capital Humano (SFCH).

Ahora bien, el Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en su artículo 2.2.9.1, contempló la necesidad de implementar programas de capacitación para atender los planes institucionales de capacitación. De forma seguida, el artículo 2.2.9.2 estableció: *“Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”*.

En consecuencia, se planteó la obligación y compromiso del Estado en sus políticas públicas, el diseñar e implementar herramientas para fomentar: (i) una mayor movilidad entre los diferentes niveles y



modalidades educativas, (ii) la mayor pertinencia de la formación y la articulación del Sistema de Formación de Capital Humano –SFCH- con el sector productivo, (iii) el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad de oferta de formación, y (iv) la determinación de las bases para una política de aprendizaje permanente en la población. Siendo estos elementos componentes esenciales para el desarrollo óptimo de las políticas de educación y formación para el trabajo.

La Circular Externa No.100-010 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual impartió orientaciones a las entidades públicas en la elaboración de Planes Institucionales de Capacitación, señalando “(...) *las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programa de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional.*”

La Circular Externa No.100-023 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual impartió orientaciones a las entidades públicas sobre el desarrollo de Planes Institucionales de Capacitación 2022 de acuerdo con el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, señalando “(...) *el servidor público tiene en la era de la cuarta revolución industrial, de la sociedad de la información, del conocimiento y de los datos, el derecho y el deber de actualizar sus conocimientos, competencias, habilidades y destrezas para aprovechar y poner en servicio del país, los recursos que surgen de las nuevas tecnologías y métodos de trabajo, con la finalidad de que se genere mayor valor público. En ese mismo orden de ideas se hace necesario el desarrollo y la actualización de las competencias que le permitan gestionar su conocimiento, el de sus equipos de trabajo y el de la entidad a la que pertenece.*”

La Resolución 390 del 30 de mayo de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, actualizó los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación, denominado “*Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos*”.

La Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”, consagra como derecho y como deber de los servidores públicos, en el artículo 37 numeral 3 “*Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones*”; y artículo 38 numeral 42 “*Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.*”

La Ley 1960 de 2019, “*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.*”, en su artículo 3, amplió el alcance de los principios de la capacitación propuesto inicialmente en el Decreto 1567 de 1998, en tal sentido, todos los servidores públicos vinculados con una entidad, órgano u organismo tienen derecho a recibir capacitación de la oferta institucional que genere la entidad o cualquier otra instancia pública.

El Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual establece principios y lineamientos transversales para la estructuración de Planes Institucionales de Capacitación para las entidades estatales.

En ese orden, el PIC pretende desarrollar actividades que permitan generar conocimientos y fortalecer las competencias de los funcionarios, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva, para



contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mejorando la calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y el eficaz desempeño del cargo.

El programa de formación y capacitación para los funcionarios del SENA se encuentra comprendido en los subprogramas de inducción, reinducción y el PIC.

En primer lugar, la inducción tiene como fin integrar por primera vez al funcionario, en la cultura organizacional, al sistema de valores de la entidad, familiarizarlo con el servicio público, instruirlo acerca de la estructura organizacional, historia, misión, visión y objetivos institucionales, funciones y crear sentido de pertenencia hacia el SENA, la cual se encuentra comprendida en tres componentes, el ingreso, la ubicación en el puesto de trabajo y el curso de inducción virtual.

En segundo lugar, la reinducción, obedece a lo establecido en el artículo 7 del capítulo II del Decreto 1567 de 1998, en el cual se determina que es deber de las entidades adelantar cada dos (2) años, un programa dirigido a reorientar la integración de todos los funcionarios a la cultura organizacional, en virtud de los cambios producidos en el Estado y la entidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad, y, en consecuencia, dando cumplimiento a la misión institucional.

En cumplimiento del Acuerdo Colectivo del veintidós (22) de septiembre de 2015 (suscrito con las asociaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA) señala *“Así mismo, dentro de las actividades presenciales de inducción y reinducción que realicen las direcciones regionales, centros de formación profesional, y la Dirección General, se concederá una vez por semestre y en un espacio de 2 horas para que los sindicatos a través de sus subdirectivas regionales, presenten sus respectivas organizaciones. Para tal efecto las organizaciones sindicales acordarán previamente el tiempo que cada una de ellas utilizarán dentro de éste (SIC) espacio de dos horas”*.<sup>1</sup>

Por otro lado, y en cumplimiento del Acuerdo Colectivo del tres (03) de diciembre de 2021 acogido mediante Resolución 032 de 2022, suscrito con las asociaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA y COSSENA, acogido mediante Resolución 01-00032 de 2022<sup>2</sup> señaló *“La Dirección General del SENA hará seguimiento al cumplimiento del punto 4.4.1 del acta de acuerdo firmada el 6 de diciembre del 2018, relacionado con la inducción y reinducción presencial a los trabajadores, y en los meses de junio y diciembre de cada año entregará a los sindicatos un reporte del cumplimiento de este por regional y centro. Mientras se mantengan las normas de emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia, las actividades podrán realizarse de manera virtual. Dentro de la agenda de inducción o reinducción se incluirá un espacio de dos horas y media para que intervengan los sindicatos firmantes del presente acuerdo que tengan subdirectiva en la respectiva Regional; la distribución de este tiempo será definido entre esas organizaciones sindicales y se la comunicarán a la administración nacional o regional que esté organizando el evento.”* Por esta razón las jornadas de reinducción se realizan una (1) cada semestre.

---

<sup>1</sup> ACTA DE CONCERTACION LABORAL 2015 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- Y LOS SINDICATOS SINDESENA, SETRASENA Y SINSINDESENA [https://normograma.sena.edu.co/docs/acta\\_sena\\_0002\\_2015.htm](https://normograma.sena.edu.co/docs/acta_sena_0002_2015.htm)

<sup>2</sup> Resolución 1- 032 de 2022 SENA. Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1o de enero de 2022.

[https://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/resolucion\\_sena\\_0032\\_2022.htm#:~:text=El%20SENA%20aumenta%20en%20un,31%20de%20diciembre%20de%202022.](https://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/resolucion_sena_0032_2022.htm#:~:text=El%20SENA%20aumenta%20en%20un,31%20de%20diciembre%20de%202022.)



En tercer lugar, el Plan Institucional de Capacitación (PIC), al ser el conjunto de acciones de capacitación y formación, facilita el desarrollo de competencias, mejoramiento de procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de grupo, para que se logren las metas y resultados institucionales.

En cumplimiento al Acuerdo Colectivo del 31 de diciembre de 2024 Resolución 1-03457 de 2024 *“Por la cual se adopta el acuerdo colectivo 2024-2026 suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la entidad: SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, SIIDSENA, COSSENA, SEASENA, SINDETRASENA, SINFUSENA, SENA-USCTRAB”* el punto 5.10 se establece: *“Durante los años 2025 y 2026, el SENA se compromete a asignar un empleado público del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, para fortalecer los programas de capacitación de administrativos en pro de la ejecución, seguimiento y control de la capacitación a nivel regional y nacional...”*

Es por esto, que la formulación del Plan Institucional de Capacitación-PIC, se encuentra basada en la revisión de políticas impartidas por parte del gobierno nacional, en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública, es así como el diagnóstico de necesidades de aprendizaje organizacional corresponde a cada una de las dependencias alineadas con los ejes temáticos del PIC, y finalmente en la consolidación de este.

El componente de capacitación de la dimensión del talento humano en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es probablemente el de mayor valor para las entidades, pues les permite planificar y gestionar los programas de aprendizaje en el marco de los Planes Estratégicos, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje individual, grupal y organizacional detectadas, y así potenciar las capacidades de todos los servidores públicos.<sup>3</sup>

Para su formulación dentro del componente de Capacitación alineado al Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030 y a la dimensión de Talento Humano en MIPG, es preciso tener en cuenta las siguientes etapas para la elaboración del PIC:

1. Previo a la planeación: Revisión de las políticas impartidas sobre el tema de capacitación por parte del gobierno nacional. Verificación de la planeación estratégica.
2. Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional: Determinar las líneas programáticas para enmarcar los temas de capacitación. Cabe mencionar que el Plan de Capacitación 2023-2030 fue socializado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a inicios de 2024, sin embargo, la estructuración del PIC SENA 2025 fue realizada a finales del 2024, de acuerdo con los 6 ejes del Plan 2023-2030.

En virtud de lo anterior, se incluyeron temáticas que abordan los 6 ejes del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030.

---

<sup>3</sup> Texto Tomado del: Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos de la FUNCIÓN PÚBLICA - ESAP).



Así como identificar las necesidades de capacitación por cada una de las dependencias alineadas a los ejes temáticos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030:

- a. Eje 1: Paz total, memoria y derechos humanos.
  - b. Eje 2: Territorio, vida y ambiente.
  - c. Eje 3: Mujeres, inclusión y diversidad.
  - d. Eje 4: Transformación digital y cibercultura.
  - e. Eje 5: Probidad, ética e identidad de lo público.
  - f. Eje 6: Habilidades y competencias.
3. Consolidación de la información establecida en el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional -DNAO-, de acuerdo con el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023- 2030, así como la Guía para el desarrollo del PNFC y MIPG.

En mesa de trabajo el 30 de agosto de 2024 con los homólogos de capacitación en las regionales y la Comisión Nacional de Personal, se inició el proceso del Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional – DNAO.

Posteriormente en el mes de septiembre de 2024 se realizó la apertura de los formularios del plan de capacitación, con el fin de priorizar las temáticas a desarrollar en el PIC 2025 por las Regionales, de forma seguida se realizaron las siguientes actividades:

- Reunión con la Comisión de Personal Nacional, el 27 y 28 de noviembre de 2024, en el que mostraron los resultados del PIC 2025 y se presentó la elaboración, el resultado del Diagnóstico de necesidades de aprendizaje organizacional y el Plan Institucional de Capacitación 2025, como las estrategias de trabajo 2025.
  - El Plan Institucional de Capacitación 2025 fue presentado y aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según consta en el acta No. 53 de fecha 12 de diciembre de 2024.
4. Solicitud de publicación del PIC en la página web de la Entidad a la Oficina de Comunicaciones el diecisiete (17) de enero de 2025, mediante radicado 01-9-2025-002139 NIS 2025-02-011801, el cual fue notificado como publicado mediante radicado 01-9-2025-002350 NIS 2025-02-011801 del veinte (20) de enero de 2025.<sup>4</sup>
  5. Ejecución del PIC: Se implementarán algunas de las actividades establecidas de acuerdo con el PIC 2025 mediante el presente proceso contractual.
  6. Seguimiento y Evaluación: El seguimiento se realizará por parte del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano adscrito a la Secretaría General, de manera permanente, con la aplicación de encuestas a los participantes las cuales se realizarán una vez finalizada cada capacitación. Es importante mencionar que la fase de evaluación se realizará por parte de cada Regional de la Entidad.

---

<sup>4</sup> Plan Institucional de Capacitación 2025 <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/Plan%20Institucional%20de%20Capacitaci%C3%B3n%202025.pdf>



## **Metodología utilizada para la Elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para funcionarios (Diferente a Instructores).**

Dentro del diagnóstico para la formulación del PIC 2025<sup>5</sup>, se desarrollaron de manera continua por parte del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, las siguientes actividades:

1. Análisis del informe de ejecución del PIC 2024, el cual sirvió como insumo para el desarrollo del diagnóstico.
2. Ponderación de las prioridades de capacitación establecidas en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como los temas propios del SENA, encaminados a la apuesta estratégica del DAFP, cuyo fin es mejorar el desempeño.
3. Verificación de las prioridades de capacitación establecidas en el autodiagnóstico de gestión estratégica de talento humano, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y que las competencias laborales constituyen el eje de la capacitación para el desarrollo de saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos, se hace necesario contar con servidores competentes, innovadores, motivados para aprender a lo largo de la vida, comprometidos con su propio desarrollo y con los fines del Estado Colombiano.
4. Revisión del autodiagnóstico de la gestión estratégica del talento humano, el cual evidencia una calificación de 93.7 ubicándola en un nivel de madurez: “CONSOLIDACIÓN”
5. Verificación de las prioridades asociadas al Plan Estratégico Institucional y al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, expedido mediante Ley 2294 de 2023.
6. Estudio del Manual de Funciones y competencias laborales SENA, en cumplimiento del capítulo 6 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de determinar la pertinencia, alcance y temáticas a incluir en el PIC de la vigencia.
7. Así mismo, se tuvieron en cuenta las necesidades de capacitación de acuerdo con la red de procesos del SIGA.
8. Se tuvo en cuenta la Circular No. 12 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se establecen “*lineamientos sobre la jornada laboral, el principio de igualdad en las relaciones laborales y la protección a la mujer*”<sup>6</sup>.  
En el numeral 5 de la precitada circular se indica: “*Las entidades deberán incluir en el Plan Institucional de Capacitación, programas de formación para garantizar la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres, y para la prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008*”<sup>7</sup>
9. Solicitud del diagnóstico a las regionales en colaboración con los funcionarios del SENA a través del aplicativo plan de acción 2025.
10. Requerimiento al Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General, con fin de que indicará cuales son las necesidades de capacitación detectadas en la evaluación de

---

<sup>5</sup> Ibídem

<sup>6</sup> Circular No. 12 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84400>

<sup>7</sup> Ibídem.



desempeño, para ser analizadas dentro del contexto de Plan Institucional de Capacitación (PIC).

11. Análisis de los resultados de la evaluación “*percepción de capacitación*” realizada en 2024 por los funcionarios del SENA con el fin de establecer las estrategias y detectar las necesidades, el cual arrojó el siguiente resultado.<sup>8</sup>

12. Se analizaron los resultados de la evaluación “*impacto de capacitación*” realizada en 2023 respecto a la fase II de Evaluación de desempeño laboral y la fase I correspondiente a la autoevaluación del impacto 2024 por los funcionarios del SENA, con el fin de establecer las estrategias y detectar las necesidades.

Es pertinente indicar que la información de evaluación de impacto está disponible de enero a diciembre, teniendo en cuenta que el cierre de estas se realiza 3 meses después de finalizada la capacitación, por lo tanto, está afectado por la finalización de los contratos realizados.<sup>9</sup>

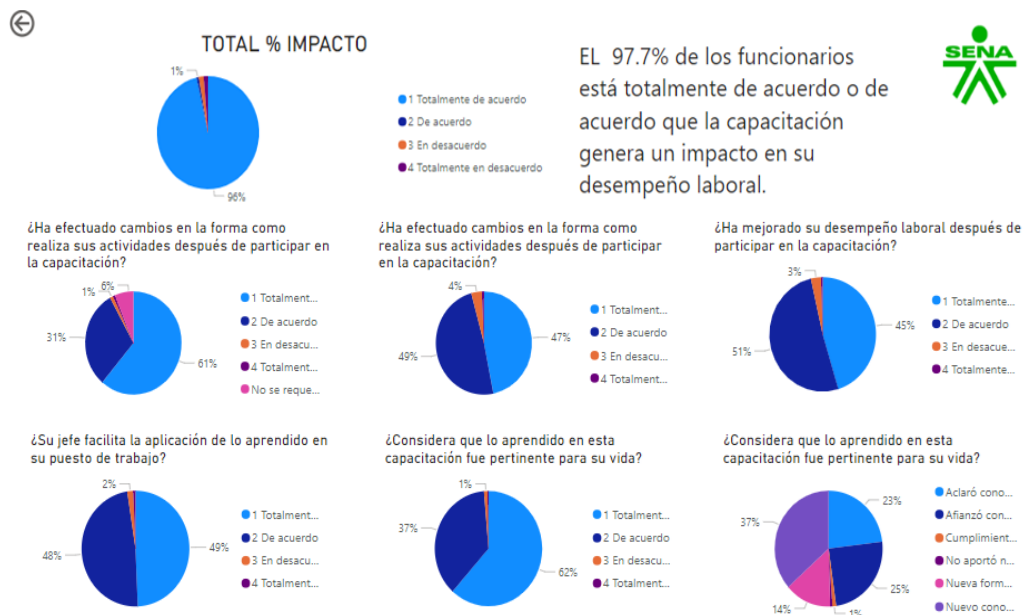


Gráfico No. 1 impacto de capacitación

13. Se consideraron las necesidades institucionales de capacitación planteadas en el plan de cierre de brechas para la implementación de MIPG, por lo que se incluye en el PIC 2025 la capacitación para funcionarios administrativos sobre transparencia y el acceso a la información como una herramienta fundamental para mejorar la democracia, la rendición de cuentas, prevenir la corrupción y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

<sup>8</sup> Informe de Satisfacción Capacitación 2024. Disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiTU0M2I1YjgtOTNiYS00ZWZM3LWEyZTMtM2Y4MTc5NTRIMWE4IiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWwvImMiOjR9>

<sup>9</sup> Informe Impacto Capacitaciones PIC 2023. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMmEwZTM0ODYtMjRmMC00NTQyLTg1NDYtYjYwMDBIM2UyYjlyIiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWwvImMiOjR9>



### % Satisfacción Capacitación 2024

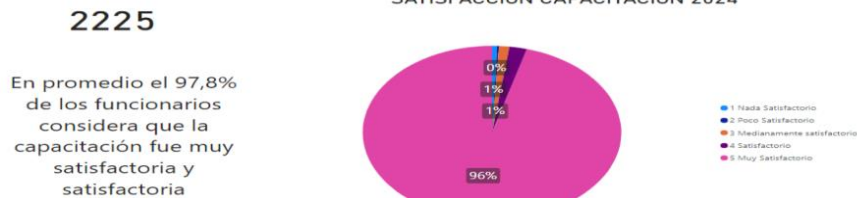


Gráfico No. 2 Satisfacción de capacitación

14. De conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, se hizo partícipe a las Comisiones de Personal de la entidad en la elaboración y seguimiento del plan de capacitación. Lo anterior, se encuentra registrado en las Actas de reunión de las Comisiones de Personal Regional y Nacional mencionadas previamente, por tanto, se presentó la elaboración, el resultado del Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional y el Plan Institucional de Capacitación 2025, como las estrategias de trabajo 2025.

15. Se consolidaron y analizaron las necesidades de capacitación 2025, así:

La participación de las regionales en el desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación para administrativos fue el siguiente:

Cuadro 1. Relación Participantes



Regional		No. Aportes por Reg. hacia los temas de capacitación
Amazonas		21
Antioquia		21
Arauca		21
Atlántico		21
Bolívar		21
Boyacá		21
Caldas		21
Caquetá		21
Casanare		21
Cauca		21
Cesar		29
Chocó		21
Cundinamarca		24
Distrito Capital		21
Guainía		21
Guajira		21
Guaviare		21

Regional		Temas propuestos por la regional
Amazonas		2
Antioquia		9
Atlántico		7
Bolívar		6
Boyacá		5
Caldas		7
Caquetá		4
Casanare		4
Cauca		6
Cesar		8

Magdalena	21
Nariño	21
Norte De Santander	21
Putumayo	21
Quindío	21
Risaralda	21
San Andres	21
Santander	21
Sucre	21
Tolima	21
Valle	21
Vaupés	21
Vichada	21
<b>Total general</b>	<b>641</b>

Fuente: elaboración propia.

Chocó	1
Cundinamarca	8
Distrito Capital	18
Guajira	6
Magdalena	6
Nariño	11
Norte De Santander	8
Quindío	5
Risaralda	7
San Andrés	2
Santander	7
Sucre	4
Tolima	7
Valle	7
<b>Total General</b>	<b>155</b>

En total fueron setecientos noventa y seis (796) aportes a los temas de capacitación efectuados por las regionales lo cual contribuye en la construcción de acciones de capacitación diseñadas a la medida de las necesidades del SENA.

16. Una vez analizados los insumos del Plan institucional de Capacitación (PIC) de administrativos, se consolidaron y priorizaron las necesidades de capacitación en colaboración con las dependencias de la Dirección General, obteniendo las siguientes temáticas para cada uno de los ejes de capacitación:

**Cuadro No. 2 Ejes temáticos**

EJE	COMPETENCIA DIMENSIÓN	TEMÁTICA GENERAL
1 EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS	SABER HACER	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO
2 EJE 2: TERRITORIO, VIDA Y AMBIENTE	SABER SER	PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICA: ENFOQUE DIFERENCIAL Y DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE LA CIUDADANÍA
3 EJE 2: TERRITORIO, VIDA Y AMBIENTE	SABERES	FORMULACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DESDE EL MAPEO PARTICIPATIVO
4 EJE 3: MUJERES, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	SABER HACER	PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN



	EJE	COMPETENCIA DIMENSIÓN	TEMÁTICA GENERAL
			GÉNERO Y FORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO
5	EJE 4: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIBERCULTURA	SABERES	SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y AUTOMATIZACIÓN CON TECNOLOGÍA, OFFIMÁTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
6	EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SABER SER	DESARROLLO DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y FLUIDA PARA DIFERENTES AUDIENCIAS CON LENGUAJE CLARO Y COMPRESIBLE
7	EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SABER SER	SERVICIO AL CIUDADANO: ORIENTACIÓN Y DISEÑO CENTRADO EN EL USUARIO
8	EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PÚBLICO	SABERES	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA ASOCIADA AL ENTORNO PÚBLICO E INTELIGENCIA EMOCIONAL
9	EJE 6: HABILIDADES Y COMPETENCIAS	SABER SER	COMUNICACIÓN, LIDERAZGO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO
10	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA: ENFOQUE TERRITORIAL Y REFORMA INSTITUCIONAL PARA LA PAZ
11	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	GESTIÓN FINANCIERA: MODELOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS
12	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	ACTUALIZACIÓN SECOP II Y/O CONTRATACIÓN ESTATAL
13	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	ÉTICA Y SEGURIDAD DIGITAL EN EL MANEJO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
14	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	GESTIÓN DOCUMENTAL
15	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	IDENTIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO: CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA
16	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	NEGOCIACIÓN COLECTIVA
17	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	TRABAJO DECENTE, TRABAJO DIGNO, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA
18	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
19	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	BILINGÜISMO - FRANCÉS
20	MIPG	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	BILINGÜISMO - INGLÉS
21	SENA	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
22	SENA	OTRAS TEMÁTICAS	FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRALIDAD EN LOS



EJE		COMPETENCIA DIMENSIÓN	TEMÁTICA GENERAL
		OBLIGATORIAS	PROCESOS INSTITUCIONALES
23	SENA	OTRAS TEMÁTICAS OBLIGATORIAS	DESARROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS BÁSICAS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA

17. Con el propósito de hacer partícipe e incluir a los funcionarios en las acciones de capacitación 2025, como también verificar la población objeto de estas, se invitó a los funcionarios (diferente a instructores) y trabajadores oficiales a realizar la preinscripción a las acciones de capacitación en el mes de diciembre de 2024 y de esta forma concretar los temas que se ejecutarán, como realizar la contratación de gestiones administrativas.

Para la correcta ejecución del plan de capacitación, se tiene una estrategia para el desarrollo de temas, en el que se contará con expertos internos: instructores de Centros de Formación profesional Integral SENA y funcionarios SENA, además, expertos de entidades de educación externos.

Con el fin de ejecutar el plan de capacitación para la vigencia 2025 se tiene una estrategia de tres (3) acciones para el desarrollo de las temáticas, de la siguiente manera:

- La primera acción, se refiere a las capacitaciones dentro de la oferta de cursos virtuales que tiene el SENA en su portafolio de servicios, a excepción de MIPG, el cual se desarrolla a través de la plataforma del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el curso de normas internacionales de contabilidad del sector público el cual ofrece la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, por lo cual, estas acciones no son objeto del presente contrato.
- La segunda acción, sobre capacitación técnica presencial y a distancia (virtual), la cual se desarrollará por parte de cada regional y de la Dirección General se adelantará un proceso para suscribir un contrato con una IES, en el cual se desarrollen las temáticas con las que no cuenta el SENA en su portafolio. Lo anterior según el contraste de información entre los cursos/seminarios a contratar con la base de datos de *SENA SofiaPlus* y ZAJUNA donde no se encontró una oferta institucional que tenga las temáticas requeridas y bajo las condiciones técnicas que se especifican en el objeto del presente proceso contractual.
- La tercera acción consiste en realizar las capacitaciones de la oferta de cursos presenciales con las que cuenta el SENA en su portafolio de servicios, así como eventos de actualización, inducción y reinducción. El desarrollo de estas acciones se realizará con personal de la misma entidad en virtud de la experticia y conocimiento con el que cuentan, razón por la cual, no se requiere la contratación de capacitadores, por lo cual únicamente se requerirá la logística, es decir, escenarios y servicio de cafetería, acciones que no son objeto del presente objeto contractual.

Es así como, la segunda acción se llevará a cabo mediante cursos y capacitaciones, los cuales se diferencian en la profundidad de las temáticas a abordar y la intensidad horaria de cada uno, dicha acción da origen al presente proceso contractual.



El PIC ha sido construido a partir de los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación – PNFC 2023-2030, identificando a través de la encuesta las necesidades de capacitación dentro de cada uno de los ejes temáticos establecidos (Paz total, memoria y derechos humanos, Mujer inclusión y diversidad, Transformación digital y cibercultura, Ética, Probidad e identidad de los Público, Habilidades y competencias, Territorio, vida y ambiente) y alineando las necesidades de capacitación con la misión de la Entidad teniendo como objetivo brindar un servicio de calidad a la población en general.

De acuerdo con el Plan Nacional de formación y Capacitación 2023 – 2030, es relevante indicar que el Decreto Ley 1567 de 1998 estableció en su artículo 4° la definición de la capacitación como *“el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación”*. Por lo tanto, lo primero que se aclara es que la educación formal, no se encuentra contemplada en los procesos definidos en el mencionado artículo como capacitación así, el propósito de la capacitación objeto de la presente contratación se orienta al cierre de brechas o a la cualificación de las y los servidores para el desempeño de las funciones del empleo que ocupa, el cual cuenta con un manual de funciones y competencias laborales en el que se establecen, entre otros aspectos, los requisitos mínimos de educación, núcleo básico del conocimiento y las competencias laborales. Es decir, que el proceso de capacitación parte de la base de la formación o la titulación universitaria que se exige como requisito de base para el ejercicio del empleo y que quien lo ocupa, se considera idónea para llevar a cabo las funciones asignadas, pero que requiere de ejercicios permanentes de capacitación para la mejora de sus competencias, en procura de una adecuada prestación del servicio y del cumplimiento de la visión y misión de la entidad.

En este orden, las tres acciones del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025 descritas anteriormente, se encuentran destinadas a dos mil trescientos setenta y nueve (2379) funcionarios a nivel nacional, de los seiscientos sesenta y un (661) pertenecen a las regionales Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Distrito Capital, Guajira, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Sucre, Vaupés, Vichada y a la Dirección General.

El presente proceso contempla la participación de funcionarios de las regionales descritas previamente, dado que se encontró que en estas regionales no hay oferta adecuada y que, por el bajo número de funcionarios y la dispersión de los temas seleccionados, no era viable económicamente su contratación en sitio, asimismo, al juntar estas regionales se evidencia la eficiencia y economía del proceso.

De la misma manera, teniendo en cuenta la concentración geográfica de los funcionarios de las regionales Cundinamarca y Distrito Capital estos también se incluirán en objeto del proceso contractual de la Dirección General.

El Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2025, estableció *“El SENA desarrollará el plan institucional de capacitación a través de diversos formatos, como cursos, charlas, seminarios, talleres, conferencias y videoconferencias. Es importante destacar que la educación formal, incluyendo la educación superior, no se contempla en ningún proceso de capacitación del PIC, especialmente en lo que respecta a la asignación de recursos para el diseño de la oferta institucional de capacitación.”*<sup>10</sup>

El Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección General del SENA abrió

---

<sup>10</sup> PIC SENA. Pág 148, Ibid.



inscripciones a fin del año 2024, con el fin de obtener información sobre la demanda de los cursos que no se encuentran en el portafolio de la entidad, y de los cuales no se cuenta con espacio físico para realizarlos y se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro No. 3. Temáticas**

TEMÁTICAS	INTERESADOS
INTRODUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS ALTAMENTE EFICACES, MOTIVACIÓN Y DESEMPEÑO DEL EQUIPO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EVALUACIÓN	71
CONTRATACIÓN ESTATAL Y ACTUALIZACIÓN SECOP II	114
DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA: ENFOQUE TERRITORIAL Y REFORMA INSTITUCIONAL PARA LA PAZ	9
DESARROLLO DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y FLUIDA PARA DIFERENTES AUDIENCIAS CON LENGUAJE CLARO Y COMPRENSIBLE	56
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO	24
FORMULACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DESDE EL MAPEO PARTICIPATIVO	16
GESTIÓN FINANCIERA: MODELOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS	50
PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA ASOCIADA AL ENTORNO PÚBLICO E INTELIGENCIA EMOCIONAL	110
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y FORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO	6
SERVICIO AL CIUDADANO: ORIENTACIÓN Y DISEÑO CENTRADO EN EL USUARIO	29
SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y AUTOMATIZACIÓN CON TECNOLOGÍA, OFIMÁTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	177
ÉTICA Y SEGURIDAD DIGITAL EN EL MANEJO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	686
GESTIÓN DOCUMENTAL	242
IDENTIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO: CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA	119
NEGOCIACIÓN COLECTIVA	183
NINGUNA	533
PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICA: ENFOQUE DIFERENCIAL Y DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE LA CIUDADANÍA	152
TRABAJO DECENTE, TRABAJO DIGNO, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA	200
TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	264
<b>TOTAL INTERESADOS</b>	<b>3041</b>

Dado que la intensidad horaria y profundización de las temáticas puede variar, se estableció que estas se desarrollarán en dos tipos: curso y seminario. Los seminarios son jornadas de estudio y exposición sobre una temática específica, donde interactúa un expositor y los participantes, desde una perspectiva práctica.

Los cursos normalmente tienen un acercamiento entre el capacitador o profesor y los participantes, ostentando una duración a partir de quince (15) horas de acuerdo con el Decreto 1424 de 1998.



Dado que las acciones de capacitación a contratar se enmarcan en la educación informal, la intensidad horaria determinada para cada una se estableció conforme a los contenidos temáticos solicitados por cada una de las áreas, así como la necesidad de profundización de cada una.

Teniendo en cuenta la modalidad en la que desarrollarán las acciones de capacitación, como lo son presencial y semipresencial, es decir, presencial y a distancia; se estableció la intensidad horaria de las temáticas seleccionadas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la renovación y revolución informática, creación de nuevos grupos al interior de la entidad, así como la expedición de nuevas disposiciones legales y la necesidad de fortalecer habilidades y conocimientos requeridos para el desarrollo de las actividades diarias y en el ámbito laboral, se evidenció en la estructuración del PIC 2025, la necesidad de incluir temáticas que cubran esas áreas de oportunidad detectadas, con el fin de dar una mayor profundidad en los temas objeto de capacitación.

Es pertinente resaltar que el Plan Institucional de Capacitación tiene como objetivo desarrollar las actividades de formación y capacitación dirigidas a generar conocimientos y fortalecer las competencias de los funcionarios, incrementando la capacidad individual y colectiva de los funcionarios para que logren el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, todo esto dentro del marco de educación informal.

Bajo este entendido, el Ministerio de Educación Nacional ha señalado *“la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, Comportamientos sociales y otros no estructurados”*.

Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015”.

En ese sentido, es pertinente aclarar que los cursos se desarrollarán de manera presencial y los seminarios de manera virtual conforme lo indica el anexo técnico.

Las acciones de capacitación que se requieren contratar son:

**Cuadro No. 4 Ejes temáticos**

ITEM	DENOMINACIÓN	TEMÁTICA	TIPO CAPACITACIÓN	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES POR GRUPO (MÍNIMO)
1	LIDERAZGO DE EQUIPOS EFICACES	INTRODUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS ALTAMENTE EFICACES, MOTIVACIÓN Y DESEMPEÑO DEL EQUIPO, RESOLUCIÓN	CURSO	PRESENCIAL	40	15



ITEM	DENOMINACIÓN	TEMÁTICA	TIPO CAPACITACIÓN	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES POR GRUPO (MÍNIMO)
		DE CONFLICTOS, EVALUACIÓN				
2	CONTRATACIÓN ESTATAL	CONTRATACIÓN ESTATAL Y ACTUALIZACIÓN SECOP II	CURSO	PRESENCIAL	40	15
3	FUNDAMENTOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA: ENFOQUE TERRITORIAL Y REFORMA INSTITUCIONAL PARA LA PAZ	CURSO	PRESENCIAL	40	15
4	COMUNICACIÓN ASERTIVA Y EFECTIVA EN EQUIPOS DE TRABAJO	DESARROLLO DE COMUNICACIÓN ASERTIVA Y FLUIDA PARA DIFERENTES AUDIENCIAS CON LENGUAJE CLARO Y COMPRENSIBLE	CURSO	PRESENCIAL	40	15
5	ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIA PARA RELACIONES PÚBLICAS	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO	CURSO	PRESENCIAL	40	15
6	CARACTERIZACIÓN Y AUTODIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO CON POBLACIONES MULTICULTURALES	FORMULACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DESDE EL MAPEO PARTICIPATIVO	CURSO	PRESENCIAL	40	15
7	GESTIÓN FINANCIERA Y DE TESORERÍA	GESTIÓN FINANCIERA: MODELOS DE GESTIÓN Y PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS	CURSO	PRESENCIAL	40	15
8	DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LO PERSONAL Y LABORAL	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA ASOCIADA AL ENTORNO PÚBLICO INTELIGENCIA EMOCIONAL	CURSO	PRESENCIAL	40	15
9	ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS VIOLENCIAS DE	PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA	CURSO	PRESENCIAL	40	15



ITEM	DENOMINACIÓN	TEMÁTICA	TIPO CAPACITACIÓN	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES POR GRUPO (MÍNIMO)
	GÉNERO	VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y FORMACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO				
10	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	SERVICIO AL CIUDADANO: ORIENTACIÓN Y DISEÑO CENTRADO EN EL USUARIO	CURSO	PRESENCIAL	40	15
11	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y AUTOMATIZACIÓN CON TECNOLOGÍA, OFIMÁTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CURSO	PRESENCIAL	40	15
12	BIENESTAR MENTAL EN EL SERVICIO PÚBLICO	BIENESTAR MENTAL EN EL SERVICIO PÚBLICO: ESTRATEGIAS PARA UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE Y RESILIENTE	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
13	COMUNICACIÓN INCLUSIVA	COMUNICACIÓN INCLUSIVA: ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
14	DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CRECIMIENTO PROFESIONAL	DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CRECIMIENTO PROFESIONAL: CLAVES PARA EL ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
15	CONTROL DE LA SEGURIDAD DIGITAL	ÉTICA Y SEGURIDAD DIGITAL EN EL MANEJO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
16	FORTALECIMIENTO DE	FORTALECIMIENTO DE	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A



ITEM	DENOMINACIÓN	TEMÁTICA	TIPO CAPACITACIÓN	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES POR GRUPO (MÍNIMO)
	COMPETENCIAS DIGITALES	COMPETENCIAS DIGITALES EN SERVIDORES PÚBLICOS: HABILIDADES PARA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y SEGURA EN LA ERA DIGITAL	O			
17	ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL	GESTIÓN DOCUMENTAL	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
18	IDENTIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO	IDENTIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO: CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
19	LIDERAZGO PROPOSITIVO	LIDERAZGO PROPOSITIVO: INSPIRANDO EL CAMBIO Y LA TRANSFORMACIÓN	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
20	MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL	MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
21	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
22	PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICA	PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICA: ENFOQUE DIFERENCIAL Y DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE LA CIUDADANÍA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
23	RECONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	RECONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL TRABAJO EN EQUIPO	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
24	EJERCICIO DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO	TRABAJO DECENTE, TRABAJO DIGNO, RESPETO A LA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A



ITEM	DENOMINACIÓN	TEMÁTICA	TIPO CAPACITACIÓN	MODALIDAD	INTENSIDAD HORARIA	PARTICIPANTES POR GRUPO (MÍNIMO)
		DIGNIDAD HUMANA				
25	TRANSICIÓN ACTIVA: FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	TRANSICIÓN ACTIVA: FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA UNA JUBILACIÓN PLENA Y SEGURA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A
26	TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SEMINARIO	VIRTUAL	8	N/A

La cantidad de participantes a estos eventos se tomó a partir de los resultados de la encuesta realizada en el diagnóstico señalado anteriormente, según la cual se da prioridad a asignar los temas de oferta interna SENA y luego por convenios o por contratación. Por tanto, los cupos contratados no corresponden al 100% de los funcionarios adscritos a las regionales objeto del presente proceso contractual.

Es importante señalar que, aunque el catálogo institucional de SENA Sofía Plus incluye un curso de Contratación Estatal, este no satisface completamente la necesidad planteada en el PIC, ya que sus contenidos académicos están enfocados en el sector de la construcción. Sin embargo, se requiere una formación más amplia y especializada, dirigida específicamente a entidades del Estado. Asimismo, la duración de 48 horas en la oferta del SENA no es viable, ya que implicaría recursos adicionales para gastos de viaje y desplazamiento, los cuales no están disponibles. Además, el curso no incluye el componente de Actualización en SECOP II, pues este corresponde a otro programa de 48 horas, lo que excedería el límite programado de 40 horas.

Este curso fue priorizado en la encuesta realizada, lo que refleja un interés particular en profundizar en sus temáticas.

Además, se busca que el curso se imparta en modalidad presencial, a diferencia de lo que ofrece el catálogo de SENA Sofía Plus. El curso será dictado por una institución de educación superior, con un equipo diverso de docentes que aportarán un mayor alcance y especialización en los contenidos, en lugar de ser impartido por un único instructor. Esta modalidad permitirá un adecuado intercambio de experiencias entre los funcionarios, quienes, en el desarrollo de sus labores, se enfrentan a procesos de contratación.

El intercambio de experiencias será un componente clave del curso, ya que permitirá a los participantes compartir casos reales, retos y soluciones que han encontrado en sus respectivos entornos de trabajo. Esto enriquecerá el aprendizaje, ya que los funcionarios podrán aprender no solo de la teoría, sino también de las vivencias y enfoques prácticos que han aplicado en situaciones similares. Además, este tipo de interacción propiciará una red de colaboración entre los funcionarios, facilitando la creación de vínculos que pueden ser útiles para futuros procesos de contratación en sus respectivas dependencias. De esta manera, no solo se fortalece el conocimiento técnico, sino también la capacidad de adaptación y resolución de problemas en el contexto real de la contratación pública.



Por otro lado la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, previo a la autorización de cotización y solicitud de contratación PIC con los demás cursos y seminarios expuestos, realizó una verificación interna sobre la oferta institucional de la entidad, identificando que los mismos no existen. En evidencia de ello, se realizó el cruce de los nombre de los programas a contratar con la base de datos de *SENA SofiaPlus* y *ZAJUNA*, encontrando que los mismos son inexistentes y/o no guardan identidad tanto en la descripción, modalidad e intensidad horaria que se requiere para la ejecución del PIC:

Inicio > Buscar oferta educativa

¿Qué le gustaría estudiar?

Todos los tipos de formación

¿No está seguro acerca de cómo buscar? Utilice nuestro módulo de búsqueda asistida

---

Filtros aplicados x Búsqueda: gestión documental

**Resultados**  
59 Programa(s) de formación encontrado(s)

✓ **CARACTERIZACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA ORGANIZACION**

Formación virtual 48 Horas DURACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL ACTUAL DE LA ORGANIZACIÓN, COMO PUNTO CLAVE EN LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, FAVORECIENDO LOS PILARES DE LA SOSTENIBILIDAD

¿Qué le gustaría estudiar?

Todos los tipos de formación

¿No está seguro acerca de cómo buscar? Utilice nuestro módulo de búsqueda asistida

---

Filtros aplicados x Búsqueda: planeación ambiental

**Resultados**  
35 Programa(s) de formación encontrado(s)

✓ **ACERCAMIENTO A LA METODOLOGIA STEM: QUE ES E IDEAS PARA IMPLEMENTARLA**

Formación virtual 48 Horas DURACIÓN

RAP1

- ORÍGENES DE LA METODOLOGÍA STEM
- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA METODOLOGÍA STEM



### ¡NOTA IMPORTANTE!

Apreciado usuario la fecha estimada de inicio del curso, se calcula con base a la programación y puede variar sustancialmente, ya que depende de la disponibilidad del recurso humano de cada centro de formación y de la cantidad de usuarios inscritos. Este cálculo o número de semanas es de carácter informativo.

¿Qué curso corto desea buscar?

contratación estatal



Curso

Familia

Acciones



### ¡NOTA IMPORTANTE!

Apreciado usuario la fecha estimada de inicio del curso, se calcula con base a la programación y puede variar sustancialmente, ya que depende de la disponibilidad del recurso humano de cada centro de formación y de la cantidad de usuarios inscritos. Este cálculo o número de semanas es de carácter informativo.

¿Qué curso corto desea buscar?

NEGOCIACIÓN COLECTIVA



Curso

Familia

Acciones



### ¡NOTA IMPORTANTE!

Apreciado usuario la fecha estimada de inicio del curso, se calcula con base a la programación y puede variar sustancialmente, ya que depende de la disponibilidad del recurso humano de cada centro de formación y de la cantidad de usuarios inscritos. Este cálculo o número de semanas es de carácter informativo.

¿Qué curso corto desea buscar?

RECONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS



Curso

Familia

Acciones



### ¡NOTA IMPORTANTE!

Apreciado usuario la fecha estimada de inicio del curso, se calcula con base a la programación y puede variar sustancialmente, ya que depende de la disponibilidad del recurso humano de cada centro de formación y de la cantidad de usuarios inscritos. Este cálculo o número de semanas es de carácter informativo.

¿Qué curso corto desea buscar?

FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES



Curso

Familia

Acciones



### ¡NOTA IMPORTANTE!

Apreciado usuario la fecha estimada de inicio del curso, se calcula con base a la programación y puede variar sustancialmente, ya que depende de la disponibilidad del recurso humano de cada centro de formación y de la cantidad de usuarios inscritos. Este cálculo o número de semanas es de carácter informativo.

¿Qué curso corto desea buscar?

IDENTIDAD Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO



Curso

Familia

Acciones



X	Y	Z	AA	CC
NOMBRE_OCUPACION	CODIGO_PROGRAMA	VERSION_PROGRAMA	NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	CODIGO
Oficial				57
Oficial				57

Ordenar de A a Z  
Ordenar de Z a A  
Ordenar por color  
Borrar filtro de "NOMBRE\_PROGRAMA\_F..."  
Filtrar por color  
Filtros de texto  
gestion documental

No hay coincidencias

ACEPTAR Cancelar

X	Y	Z	AA	CCA	X	Y	Z	AA	CC
NOMBRE_OCUPACION	CODIGO_PROGRAMA	VERSION_PROGRAMA	NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION		NOMBRE_OCUPACION	CODIGO_PROGRAMA	VERSION_PROGRAMA	NOMBRE_PROGRAMA_FORMACION	CODIGO
Oficial				57	Oficial				57
Oficial				57	Oficial				57

Ordenar de A a Z  
Ordenar de Z a A  
Ordenar por color  
Borrar filtro de "NOMBRE\_PROGRAMA\_F..."  
Filtrar por color  
Filtros de texto  
planeacion ambiental

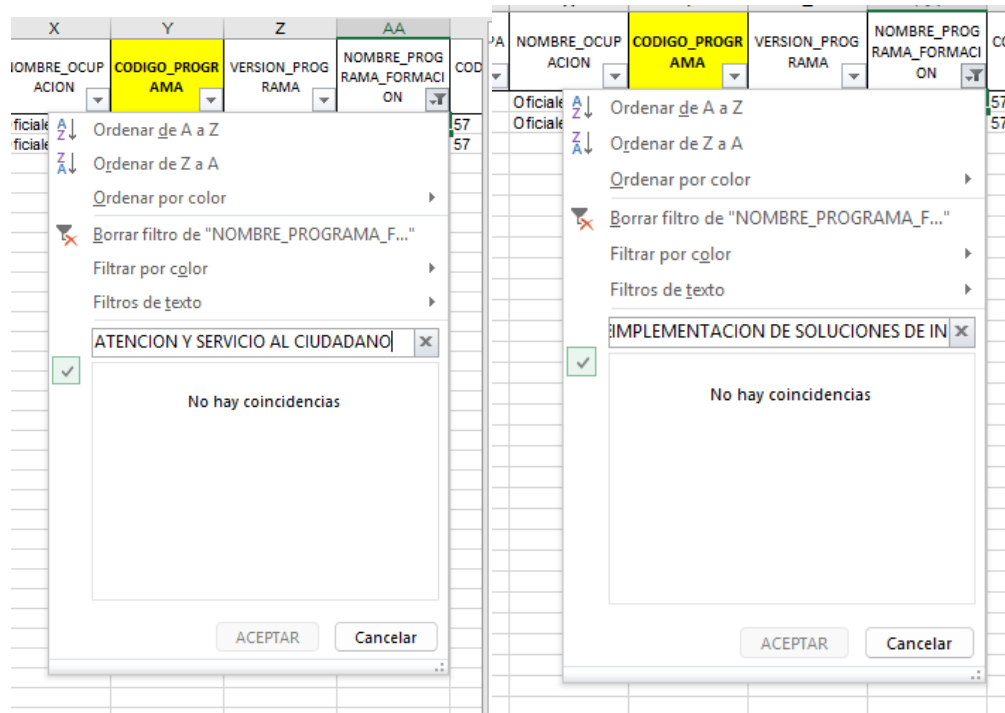
No hay coincidencias

ACEPTAR Cancelar

Ordenar de A a Z  
Ordenar de Z a A  
Ordenar por color  
Borrar filtro de "NOMBRE\_PROGRAMA\_F..."  
Filtrar por color  
Filtros de texto  
CONTROL DE LA SEGURIDAD DIGITAL

No hay coincidencias

ACEPTAR Cancelar



Nota: Lo anterior fue consultado en los siguientes enlaces:

[https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/buscar-oferta-educativa.html?radio=opcion199&buscador\\_texto=Ej%3A+Cocina%2C+Contabilidad&ffv=-1&ciudad=Ej%3A+Cali%2C+Cartagena&campoEmpresa=&nfct=-1](https://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/buscar-oferta-educativa.html?radio=opcion199&buscador_texto=Ej%3A+Cocina%2C+Contabilidad&ffv=-1&ciudad=Ej%3A+Cali%2C+Cartagena&campoEmpresa=&nfct=-1)

<https://zajuna.sena.edu.co/>

También en el Anexo Base SENA Sofía.

Ahora bien, con el propósito de ejecutar las acciones de capacitación con las que no cuenta el SENA dentro del Plan Institucional de Capacitación, cuyos objetivos son entre otros incrementar la capacidad individual y colectiva de los funcionarios, lograr el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mejorar la calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y el eficaz desempeño de sus funciones; por tal razón se requiere la contratación de los servicios por parte de una Institución de Educación Superior - IES, que cuente con idoneidad y experiencia, a través de un grupo de expertos con conocimientos altamente especializados, que permita desarrollar y transmitir a los funcionarios públicos, los cambios normativos y actualizaciones académicas del sector público de una forma detallada y ajustada a las necesidades propias de los funcionarios del SENA.

En consecuencia, la contratación de una Institución de Educación Superior que cuente con acreditación institucional y trayectoria en la capacitación del talento humano en el sector público, garantiza no solo el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el marco del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030, sino que también asegura la pertinencia temática, la cobertura territorial y la sostenibilidad pedagógica del proceso formativo. Esta modalidad permite una transferencia efectiva del



conocimiento, orientada al cierre de brechas identificadas, y fortalece el compromiso institucional con la consolidación de una administración pública moderna, ética, incluyente y altamente capacitada.

Cada año el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA formula el programa de formación y capacitación dirigido a los funcionarios del SENA a nivel nacional, el cual contiene el Plan Institucional de Capacitación PIC lo anterior según el literal c del artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece, “c. *Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.*”

Considerando la necesidad de garantizar la pertinencia en los procesos de capacitación, se ha determinado que el proceso de contratación deberá contemplar la participación de instituciones de educación superior reconocidas, que cuenten con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Estas instituciones deben además acreditar criterios de calidad en áreas de conocimiento relacionadas con los contenidos temáticos que han sido identificados como necesarios por los funcionarios, a partir de los resultados obtenidos en las encuestas de capacitación.

Este enfoque no sólo busca asegurar la calidad educativa, sino también optimizar los resultados del proceso de capacitación, alineando las expectativas de aprendizaje con las habilidades y conocimientos requeridos para el desempeño eficaz en el contexto laboral actual.

Así las cosas, el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, fijó como objetivos de las Instituciones de Educación Superior:

- a. “Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país”

De la misma manera, la Ley 30 de 1992 establece como funciones misionales o sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, la docencia, la investigación y la extensión, las cuales deben tener el



mismo nivel de importancia institucional y funcionar sinérgicamente, siendo necesario favorecer la articulación entre la construcción de conocimientos, la generación de nuevos saberes y su aplicación a las diferentes problemáticas de la comunidad, para contribuir a su desarrollo y bienestar, razón por la cual es justamente en este último componente de extensión que desarrollan las IES en donde se centra el interés de este proceso de selección.

Para el efecto, el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 distingue la extensión como aquella que *“(...) comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”*

Lo anterior, permite establecer que la normatividad colombiana fijó unos objetivos especiales para la educación superior como la formación integral de los colombianos, la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, entre otros, lo cual, se ajusta al objeto del presente proceso de selección teniendo en cuenta que se pretende capacitar a través de cursos, seminarios y capacitaciones a una población específica de la entidad, de tal suerte que son las Instituciones de Educación Superior las entidades idóneas para cumplir con el objeto contractual propuesto en el presente proceso de selección.

El interés por asegurar la calidad de la educación superior se evidencia en el establecimiento de procesos formales de aseguramiento de la calidad en dos mecanismos: el licenciamiento o verificación de condiciones básicas o mínimas (registro calificado) y la creación de sistemas de acreditación de alta calidad (acreditación de alta calidad).

El registro calificado obligatorio exige requisitos básicos de operación o condiciones mínimas de calidad que no cambian de acuerdo con el tiempo de funcionamiento del programa, mientras que los requisitos de acreditación de alta calidad son altos en comparación con los del registro, siendo este un proceso de carácter voluntario.

En el país existen 389 instituciones activas y autorizadas para funcionar, con corte al 10 de abril de 2025<sup>11</sup>.

En ese sentido, es preciso señalar que se encuentran diversas Instituciones de Educación Superior –IES– autorizadas para ofrecer y desarrollar el servicio público de la educación superior, las cuales deben acreditar unas condiciones de calidad para poder prestar el servicio mencionado.

Para desarrollar la segunda acción del PIC 2025, objeto del presente proceso contractual, y tal como se refiere en los párrafos que anteceden, a literalidad del mismo se requiere que la IES imparta los cursos, seminarios y capacitaciones para lo seiscientos sesenta y un (661) funcionarios de las regionales Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Distrito Capital, Guajira, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Sucre, Vaupés, Vichada y a la Dirección General. Por lo que, se requiere que la IES cuente con aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

---

<sup>11</sup> Estadísticas consultadas el 10 de abril del 2025, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>



Ahora, las instituciones que ostentan alguno de los reconocimientos antes mencionados, lograron alcanzar un estándar de calidad enfocado a la necesidad de capacitación de la entidad, lo cual garantiza que el servicio de capacitación sea prestado en los más altos niveles de calidad académica.

Teniendo en cuenta que, el SENA no dispone en su portafolio con la totalidad de temas de capacitación objeto de contratación y al ser de suma importancia para la capacitación integral de los funcionarios de la entidad, se hace necesario contratar la realización de estas por parte de una IES, con el fin de garantizar a los funcionarios una capacitación completa, de calidad, que les permita un correcto y eficiente desempeño, crecimiento personal y profesional.

Es por esto que, con el fin de cumplir con el Plan Institucional de Capacitación, el SENA requiere que una IES, sea la encargada de desarrollar el objeto contractual; puesto que estas tienen como fin profundizar en la formación integral, desarrollar niveles educativos, capacitando de forma tal que este conocimiento les permita cumplir con las funciones profesionales y de servicio social que requiere el talento humano de la entidad y son ellas, quienes cuentan con los estándares más altos en calidad dentro de la formación académica requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
86132000 86101700 8611604 86101800 86121800 8611602 86141500 86121700	1-2025 Prestar los servicios para realizar la capacitación y actualización académica en los temas prioritarios definidos en el Plan Institucional de C (.)	Marzo	Abril	350 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	1.100.000.000 COP	1.100

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios	86	8613	861320	86132000	Servicios de Educación y capacitación en administración
2	Servicios	86	8610	861017	86101700	Servicio de capacitación vocacional – no científica
3	Servicios	86	8611	861116	86111604	Educación para empleados
4	Servicios	86	8610	861018	86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
5	Servicios	86	8612	861218	86121804	Escuelas profesionales no técnicas



6	Servicios	86	8611	861116	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
7	Servicios	86	8614	861415	86141500	Servicios de Guía Educativa
8	Servicios	86	8612	861217	86121700	Universidades y Politécnicos
9	Servicios	86	8611	861115	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
10	Servicios	86	8610	861016	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
11	Servicios	86	8613	861322	86132201	Servicios de educación continuada
12	Servicios	86	8610	861017	86101703	Talleres de capacitación

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

**NO APLICA**

## 2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN LOS TEMAS PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL SENA.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Las acciones de capacitación y actualización se desarrollarán de forma mixta, híbrida o en una modalidad combinada, entendido su desarrollo entre modalidad presencial y semipresencial; la modalidad presencial se desarrollará en Bogotá en las instalaciones del contratista, y la virtual y a distancia será desarrollada en las plataformas suministradas por el contratista.

Los gastos inherentes a la asistencia de los funcionarios de fuera de la ciudad de Bogotá serán asumidos y tramitados por el SENA.

Los encuentros presenciales, deberán contar con la asistencia del docente o capacitador, monitor del curso y los funcionarios del SENA en las instalaciones del contratista, instalaciones que deben contar con el aforo requerido para cada curso o capacitación y con su respectivo protocolo de bioseguridad.

Entiéndase por encuentros virtuales: cuyos contenidos son estructurados para que el participante acceda de manera autónoma o sincrónica dentro del periodo que se desarrolle la temática, a través de una plataforma virtual, con el apoyo académico de un tutor, capacitador o docente.



Actividades a distancia: aquellos que se transmiten en directo a través de internet y plataformas tecnológicas, en tiempo real a la población objetivo y tengan interacción en tiempo real entre estudiantes y docentes virtual con encuentros sincrónicos, acceso a material digital, pruebas pre y post.

Virtual asincrónica: Aquella que cuyo contenido en la plataforma puede ser consultado en cualquier momento e incluso más de una vez.

Virtual sincrónica: En este caso tanto el/la docente como los alumnos se conectan a un espacio común virtual al mismo tiempo.

Los encuentros virtuales que sean transmitidos por las plataformas del SENA quedarán bajo su dominio y propiedad, así como los derechos de propiedad derivados.

Finalmente, el alcance de este proceso contractual se articula con los lineamientos establecidos en la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como con el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030, en cuanto busca desarrollar capacidades técnicas y blandas que incidan directamente en el mejoramiento del desempeño institucional. Para ello, las acciones formativas contratadas deberán contemplar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, el uso de lenguaje claro, enfoque diferencial y territorial, así como garantizar la cesión de derechos patrimoniales sobre los contenidos desarrollados en favor del SENA. El contratista deberá asegurar que la infraestructura física y tecnológica utilizada cumpla con estándares de accesibilidad universal, seguridad y calidad, favoreciendo la participación efectiva de todos los servidores públicos objeto de la capacitación.

## 2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	N/A

## 2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

## 2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Es de aclarar que no se requieren las plataformas de capacitación del SENA. Lo anterior dados los requerimientos y modalidad de desarrollo presencial y semipresencial, en donde se solicitó a la Oficina de Sistemas del SENA lineamientos y concepto técnico sobre el uso del LMS institucional, sobre lo cual señaló *“Una vez revisados los documentos enviados y entendiendo las características de la capacitación requerida no se recomienda el uso del LMS SENA dado que se tendrían que realizar actividades fuera del alcance del*



*objeto contractual, como por ejemplo dar acceso y rol de instructor a usuarios externos a la entidad. estas actividades estarían por fuera del soporte contratado y generarían un riesgo para la ejecución del PIC<sup>12</sup>.*

## **2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)**

No aplica

## **2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Serán las requeridas en el anexo técnico

## **2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS**

Serán las requeridas en el anexo técnico

## **2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.8.1. Obligaciones generales del contratista**

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigidas en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

---

<sup>12</sup> Concepto técnico Oficina de Sistemas. Correo miércoles 14 de junio de 2023. Ing. César Colorado: Cesar Augusto Colorado Herrera



- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.8.2. Obligaciones específicas del contratista**

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo, anexo técnico y de acuerdo con la oferta aceptada por la entidad.
2. Dar inicio al contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución de este.
3. Estructurar con el supervisor del contrato designado el contenido académico de las temáticas a desarrollar.
4. Dentro de los 15 días hábiles a la fecha de inicio del contrato, construir y ajustar con el SENA el cronograma a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual. Asimismo, se construirá y ajustará el contenido de los cursos y seminarios a efectos de verificar que corresponden a las necesidades y misionalidad de la entidad y no están dentro de la oferta institucional del SENA.
5. Emitir certificado virtual de “asistió” a los participantes conforme a lo establecido en el anexo técnico y estudio previo, cuando no se cumpla con la asistencia para recibir la certificación, generar la respectiva constancia de las horas de asistencia según corresponda.”  
Nota: En el evento de que las capacitaciones se desarrollen en un lugar distinto a las instalaciones de la IES, esta garantizará el contar con la logística señalada en los pliegos. En caso de ser necesario cambio de instalaciones, esta debe ser avalada por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá informar a la SENA con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
6. Asistir y realizar reuniones mensuales (presenciales o virtuales) con la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato para evaluar la gestión adelantada y hacer seguimiento a los resultados y las actividades y/o acciones a implementar (el secretario técnico de estas reuniones estará a cargo del proveedor). En caso de que sea requerida una reunión presencial, se deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que dispongan las autoridades sanitarias y las demás normas previstas por la entidad para tal fin.
7. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la población objeto del contrato.
8. Dentro de los 15 días hábiles a la fecha de inicio del contrato, allegar la licencia que utilizará para la ejecución del contrato.
9. Garantizar soporte técnico durante los encuentros virtuales, con disponibilidad de mesa de ayuda en tiempo real para resolver inconvenientes de acceso o conexión de los participante



10. Garantizar la calidad y experiencia de los docentes y capacitadores, confirmando la participación de estos, previa realización del curso o capacitación conforme a la oferta presentada durante el proceso contractual.
11. Asegurar que las plataformas tecnológicas y contenidos formativos sean accesibles para personas con discapacidad visual o auditiva, en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009.
12. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo y necesario para desarrollar los encuentros programados según el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, si por razones de fuerza mayor o caso fortuito el docente, conferencista, tallerista no puede asistir a alguno de los encuentros, reemplazarlo por el suplente, que cumpla con los mismos requisitos de formación y experiencia inicialmente propuestos, quien será avalado por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá informar al SENA con mínimo 24 horas de anticipación. Si por tales causas no fuera posible llevar a cabo el encuentro programado, la IES deberá reprogramarlo en la misma forma, tiempo y circunstancias de común acuerdo con el supervisor quien citará y organizará a los servidores públicos.
13. Efectuar las actividades objeto del contrato de manera oportuna, garantizando la logística, infraestructura física y tecnológica (salones y/o, nube, plataforma software, servicio de internet), material (ayudas audiovisuales, elementos de apoyo, en caso de ser necesario computadores, y demás.) y recurso humano
14. Elaborar, aplicar y calificar una prueba pre y una prueba post de conocimientos para los eventos de capacitación que tengan una duración igual o superior a 16 horas, con el fin de medir el impacto de esta. Así como enviar al supervisor del contrato la calificación de las pruebas hechas a cada participante y su avance en porcentaje por persona como producto de la capacitación.
15. Realizar evaluación virtual pre y post de la temática por cada curso de 40 horas que se dicte el cual mida el impacto de cada capacitación, sin importar si la capacitación es presencial o virtual.
16. Aplicar una encuesta dirigida a los participantes de los eventos de capacitación, con el fin de evaluar la calidad de estos. Esta encuesta será remitida al supervisor del contrato, con el respectivo análisis y tabulación en medio magnético.
17. Designar para cada curso/seminario, un monitor administrativo encargado de coordinar las tareas administrativas.
18. Entregar un informe final digital de cada actividad conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso.
19. Presentar los informes mensuales y dar cumplimiento a los demás requisitos determinados en la forma de pago.
20. Remitir el material digital del evento a cada uno de los participantes del proceso de formación.
21. Realizar el control de asistencia mediante listados, los cuales deberán elaborarse y digitarse en Excel, para luego consolidarse y entregarse al supervisor del contrato
22. Entregar al SENA copia digital del material de apoyo entregado a los participantes una vez finalizado cada curso.
23. Impartir los cursos y seminarios que sean requeridos por la entidad sin exceder el presupuesto del contrato, teniendo en cuenta que el mismo será pactado a monto agotable.
24. Remitir y/o Socializar vía correo electrónico a los asistentes que participarán en cada una de las capacitaciones (24 horas antes del inicio) los Planes de emergencia y Planes Operativos Normalizados PONS de los lugares que oferta para el desarrollo de cada una de las capacitaciones presenciales.



25. Cumplir con los ofrecimientos ponderables que hacen parte de su oferta y que dieron lugar a la adjudicación, lo cual deberá ser verificado por el supervisor en la ejecución del contrato
26. Mantener vigentes las licencias de uso de las herramientas de aprendizaje durante toda la vigencia del contrato.
27. Asignar a cada participante de cursos y capacitaciones un usuario único de ingreso, el cual tenga acceso a la nube, plataforma y demás documentos de las capacitaciones.
28. El contratista deberá efectuar el registro de la información que se produzca con ocasión al contrato y que sea de su competencia en el SECOP II.
29. Contar con los espacios de infraestructura adecuados para brindar las capacitaciones y seminarios objeto del presente contrato según lo descrito en el Anexo Técnico.
30. Liquidar junto a la entidad el contrato que se derive del presente proceso de selección bajo los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

1. Presentar Certificado de implementación del SG-SST firmada por el representante legal y el responsable de la implementación del SG-SST, así mismo dar cumplimiento a las obligaciones de los pagos de seguridad social, salud y pensiones, del personal externo que vaya a realizar la actividad y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
2. Presentar Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable de implementar el SG-SST.
3. Garantizar que las instalaciones en las que se van a realizar los encuentros sean de fácil acceso y cumplan con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias, (Plan de Preparación Prevención y Respuesta ante Emergencia, sistema contra incendios, Planes Operativos Normalizados PONS, disponibilidad de una brigada de emergencias y así mismo que sea divulgado el plan de emergencia donde les informen rutas de evacuación, salidas de emergencia y punto de encuentro a los asistentes al evento antes de iniciar la respectiva capacitación) las cuales deben tener el aval del supervisor del contrato.

### **2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista**

No aplica

### **2.8.5. Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución (mensuales) y liquidación de este contrato.



- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale para el efecto en el pliego de condiciones.

Asimismo, el plazo de ejecución para el Licenciamiento: Para todos los productos y servicios que disponen autorización de uso y aprovechamiento de su autor, tendrán una vigencia en el SENA por el mismo tiempo de la prestación del servicio, es decir 15 de diciembre de 2025, siendo sus términos y condiciones responsabilidad del contratista

Para soporte, mantenimiento, actualizaciones: Para todos los productos y servicios que requieren soporte y actualización según su autor, tendrán una vigencia del servicio para el SENA por el mismo tiempo de la prestación del servicio, es decir, 15 de diciembre de 2025, siendo esta responsabilidad del contratista.

### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente objeto contractual contempla la prestación del servicio de capacitación y actualización académica dirigida a funcionarios del SENA de las regionales Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Cundinamarca, Distrito Capital, Guajira, Guainía, Guaviare, San Andrés, Putumayo, Sucre, Vaupés, Vichada y a la Dirección General. Sin embargo, el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

### **5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

### **6. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

Otra forma de Pago	Los valores correspondientes a las temáticas impartidas a través de los cursos y seminarios (según corresponda) se pagarán al contratista conforme al desarrollo de estas sin exceder el presupuesto del contrato dado que el mismo es de monto agotable, dentro de cada mes, en mensualidades vencidas dentro de los treinta
--------------------	---



	<p>(30) días hábiles siguientes a la radicación de las respectivas facturas. El pago se realizará una vez el curso o capacitación se encuentre finalizado a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato y su recibo a satisfacción.</p> <p>Los pagos se realizarán únicamente por las acciones de capacitación (cursos y capacitaciones) efectivamente ejecutadas, así pues, en caso de que no se logren completar los cupos requeridos para el desarrollo de las actividades y estas no se logren llevar a cabo, las mismas no serán objeto de pago al contratista.</p> <p>El contratista deberá presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la cual anexará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción de conformidad al manual de supervisor e interventoría de la entidad.</li><li>b. Informes del desarrollo y ejecución de cada curso.</li><li>c. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>d. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje adicional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, deberá anexar certificación vigente del Ministerio de Trabajo y la Protección Social que permita verificar el cumplimiento del requisito.</li></ul> <p>Las certificaciones emitidas por el supervisor se darán en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, siguientes a la entrega de la documentación soporte mencionada anteriormente. La radicación del pago deberá obedecer a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de su presentación.</p> <p>Nota: Adicional a los anteriores documentos, para el último pago, se requiere la constancia de entrega de las certificaciones a los participantes de participación o aprobación, según los criterios de evaluación de la entidad contratista.</p> <p>Los documentos señalados en los literales a), b), c) y d) deberán ser radicados a través de la página web de la entidad en la oficina Virtual de Radicación en el siguiente enlace <a href="https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx">https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx</a>, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte mensual. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional.</p> <p>Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor</p>
--	---



	<p>del contrato, el pago se realizará una vez la acción de capacitación se encuentre finalizada a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato.</p> <p>Nota: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.</p>
--	---

#### 7. PAGO DE ANTICIPOS

<b>Se requieren anticipos:</b>	<b>SI:</b>	.	<b>NO:</b>	X	
--------------------------------	------------	---	------------	---	--

#### 8. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b>	<b>SI:</b>	.
	<b>NO:</b>	X

<p><b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b></p>	<p>El funcionario que ejercerá la supervisión debe ser un profesional con experiencia en el objeto del contrato para que ejerza el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.</p>
<p>En razón a lo anterior la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General tendrá a cargo la supervisión del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p>	



## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### Selección Abreviada de Menor Cuantía

#### 9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”. Así mismo, el párrafo 2º del artículo 209 de la Carta Magna, establece, “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015- y la Circular Interna SENA No. 01-3-2022-000011 del 26 de enero de 2022. La Secretaría General de la Dirección General del SENA, dado el valor del contrato y el objeto a contratar requiere adelantar el presente proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía.

La Ley 1150 de 2007 establece en su literal B del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente: ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...).

Para este proceso se adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada, ya que el proceso en su valor presupuestal corresponde a una suma inferior a la planteada en la ley, y cumple con la causal para que la modalidad de selección sea mediante la selección abreviada por menor cuantía conforme a la naturaleza de este.

En virtud de la expedición y vigencia del Decreto 1860 de 2021, la entidad garantizará el impulso del emprendimiento dentro del marco regulatorio vigente. El presente proceso contempló el marco de la participación de emprendimiento de empresas de mujeres, Mipymes y ejecución de contratos estatales



por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por lo anterior, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

### 9.2. LIMITACIÓN A LAS Mipymes

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes sólo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

### 9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATOS

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.090.650.000 M/CTE) IVA INCLUIDO (Si aplica)**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presupuesto se determinó de acuerdo con la encuesta realizada en diciembre de 2024, donde se le solicitó a aproximadamente a 661 funcionarios participantes del SENA, la elección de la capacitación que tomará en el año 2025. Sobre lo cual se asignó un valor aproximado por cupo de acuerdo con el histórico del mismo año aumentado al IPC para el año 2025. Adicionalmente, se determinó según el promedio de los valores dados por cada regional asignado a cada cupo que se contrató.

PROMEDIO CUPOS REGIONALES	\$	1.166.201
MÍNIMO CUPO REGIONALES	\$	125.927
MÁXIMO CUPO REGIONALES	\$	5.100.000
PROMEDIO CUPOS CONTRATO DG	\$	1.656.644
MÍNIMO CUPO CONTRATO DG	\$	1.386.622
MÁXIMO CUPO CONTRATO DG	\$	2.529.153



PROMEDIO CUPO REGIONALES CON CUPO CONTRATO DG	\$	1.411.423
INCREMENTO 2025	\$	1.566.679
ESTIMADO	\$	1.650.000,00
FUNCIONARIOS PARTICIPANTES CONTRATO DG		661
VALOR CONTRATO DG	\$	1.090.650.000,00

## 10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría General adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Prestar los servicios para realizar la capacitación y actualización académica en los temas prioritarios definidos en el Plan Institucional de Capacitación PIC dirigida a los funcionarios del SENA.es de **MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.090.650.000 M/CTE) IVA INCLUIDO (Si aplica)**, tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado o Análisis del sector], el cual forma parte integral del presente documento.

**NOTA.** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto unitario proyectado se encuentran descritas en el Análisis económico del sector.

## 11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-16-53105B-3603028-02	\$1.090.650.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
35125	25/03/2025	31/12/2025	202000	C-3603-1300-16-53105B-	Nación	<b>MIL NOVENTA MILLONES</b>	<b>\$1.090.650.000</b>



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				3603028-02		<u>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS</u>	

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 12.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de contratación se adjudicará por la totalidad del presupuesto (no se aceptan ofertas parciales) al oferente que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas establecidas en los criterios de ponderación. En todo caso el presente contrato es de monto agotable, por lo que la entidad únicamente pagará al contratista el cupo y evento efectivamente efectuado.

En caso de que sean asignados más recursos, la entidad podrá cotizar más cupos sobre los cuales versa el presente objeto contractual (en caso de que alguna de las actividades de formación no alcance dado el valor adjudicado), sin embargo, se aclara que el PIC obedece al diagnóstico señalado en la justificación del contrato, el cual fue estructurado conforme se indicó en el presente estudio previo y su anexo técnico y a este se enmarcaran las actividades por ejecutar.

#### 12.1.1. Lotes

N/A

### 12.2. REQUISITOS HABILITANTES

#### 12.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:



- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

#### *Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



### 12.2.2. Formato – Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

### 12.2.3. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA.** Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

### 12.2.4. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

### 12.2.5. Certificado de existencia y representación legal o el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 31 del Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias, corresponde a dicho Ministerio desarrollar las acciones necesarias para el registro y la expedición de certificaciones relacionadas con las instituciones de educación superior, sus



programas académicos, rectores y representantes legales, conforme a los lineamientos normativos y a los sistemas de información vigentes.

En concordancia con lo anterior, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Nota: Adicionalmente, si el oferente cuenta con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por otra autoridad competente, deberá aportar el mismo, siempre que tenga una vigencia máxima de 30 días previos a la fecha de cierre establecida para la entrega de ofertas.

**Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural**

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o autoridad competente, con una expedición no mayor a un mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



**Si la propuesta es presentada por persona natural**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

**Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

**12.2.6. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal (Anexo 2)**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como la de su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.



- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 12.2.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar vigente al momento de la adjudicación.

#### **Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.



Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

#### 12.2.8. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

#### 12.2.9. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

#### Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

### **Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

#### **12.2.10. Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.



Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

#### 12.2.11. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 12.2.12. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 12.2.13. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



#### 12.2.14. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 12.2.15. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 12.2.16. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 12.2.17. Pacto de Transparencia/ Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción de la carta de presentación.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el ANEXO No. 1 establecido por la entidad.



### 12.3. De carácter técnico

#### 12.3.1 Experiencia:

De conformidad con lo establecido en la Circular Única versión 3 de Colombia Compra Eficiente de 27 de diciembre de 2023, la cual indica: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscritos en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”*; los contratos aportados por los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales que pretendan acreditar, deberán estar registrados en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), con al menos dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel señalados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios	86	8613	861320	86132000	Servicios de Educación y capacitación en administración
2	Servicios	86	8610	861017	86101700	Servicio de capacitación vocacional – no científica
3	Servicios	86	8611	861116	86111604	Educación para empleados
4	Servicios	86	8610	861018	86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
5	Servicios	86	8612	861218	86121804	Escuelas profesionales no técnicas
6	Servicios	86	8611	861116	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
7	Servicios	86	8614	861415	86141500	Servicios de Guía Educativa
8	Servicios	86	8612	861217	86121700	Universidades y Politécnicos
9	Servicios	86	8611	861115	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
10	Servicios	86	8610	861016	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
11	Servicios	86	8613	861322	86132201	Servicios de educación continuada
12	Servicios	86	8610	861017	86101703	Talleres de capacitación

Teniendo en cuenta los principios de libre concurren y pluralidad de oferentes, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes, se ha establecido para el presente proceso de selección la acreditación de experiencia afín con el objeto a contratar y proporcional al presupuesto del mismo.



En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos en estado terminado y/o liquidados, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, estos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer deben haber sido suscritos individualmente, en consorcio o unión temporal, asimismo, el objeto de la prestación de servicios debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación, es decir, con la prestación de servicios de capacitación y/o seminarios. Cada contrato acreditado se analizará por separado, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso. Para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual registrado en el RUP.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados y/o liquidados que guarden relación con el objeto a contratar, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, por lo que estos deben estar registrados en el RUP. Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que incluya en la propuesta en su orden.

Finalmente, el oferente debe diligenciar el Formato de experiencia donde debe relacionar las certificaciones y/o actas aportadas.

Conforme a lo expuesto, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 indica de forma clara que una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer



nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

**Criterios diferenciales de vinculación:**

**Criterios diferenciales de selección (mujeres y Mipymes):**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, donde que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “...*número de contratos para la acreditación de la experiencia...*”. Lo anterior teniendo en cuenta que estos criterios estimulan de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes, aunado a que, en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta un máximo de cuatro (4) contratos liquidados y/o terminados. En caso de que el proponente pruebe la calidad de Mipymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán un máximo de cuatro (4) contratos liquidados y/o terminados. Por consiguiente, con la solicitud máxima de 4 certificaciones en el presente proceso, la entidad pretende ser garantista al brindar mayor oportunidad de participación a los posibles oferentes y a su vez, contar con pluralidad de oferentes que permita dar continuidad a la prestación del servicio.

Lo anterior implica, que el interesado pueda presentar 1 o más certificaciones para acreditar la experiencia y no limitar el proceso con un mínimo de estas. Atendiendo a las bondades que el Estado le brinda a las Mipymes y en especial a los emprendimientos de mujeres, se da la oportunidad de participar en el presente proceso, acreditando un contrato adicional respecto de lo que se exige a los demás oferentes que no acrediten dicha calidad



Para la determinación de estos criterios de diferenciación, téngase en consideración los artículos 2.2.1.2.4.2.14<sup>13</sup> y 2.2.1.2.4.2.15<sup>14</sup> del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 3 del Decreto 1080 de 2021.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (...) 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

---

<sup>13</sup> “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: (...) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

<sup>14</sup> (...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones menos exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como soporte de la experiencia que el proponente pretenderá hacer valer, deberá anexar las certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información: 1) Nombre de la empresa contratante. 2) Nombre del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos. 5) Número del contrato. 6) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). 8) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. 9) Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente 10) Cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones y/o actas de liquidación en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que estos no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación. Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el SENA, el proponente será declarado NO HABILITADO. Para los efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, se tomará la que se encuentre inscrita en el RUP.

### 12.3.2. Reconocimiento Oficial:

El proponente deberá presentar los siguientes actos administrativos vigentes:

1. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES), y/o autorización de funcionamiento expedida por la mencionada autoridad que acredite ser Institución de



Educación Superior. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito.

2. Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se le concede Acreditación Institucional de Alta Calidad, la cual debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de proponente plural cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito.

#### 12.3.3. Recursos humanos:

El proveedor deberá presentar con la oferta (Anexo– Carta de compromiso Infraestructura PIC 2025) certificación firmada por el Representante Legal de la idoneidad y experiencia de los docentes, tutores y capacitadores conforme a lo establecido en el anexo técnico, de acuerdo con las temáticas que se van a desarrollar en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2025.

#### 12.3.4. Infraestructura:

El representante legal del proponente deberá diligenciar carta de compromiso donde relacione la infraestructura física y tecnológica. Anexo– Carta de compromiso Infraestructura PIC 2025 en SECOP II.

a. Infraestructura física: Las instalaciones o el espacio académico donde se desarrollen los eventos objeto del presente proceso contractual deben contener como mínimo:

1. Capacidad adecuada para cada curso, acorde al número de participantes y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y distrital, así como lo establecido por la IES.
2. Disponer de accesos y condiciones físicas y de apoyo para funcionarios con discapacidad, las cuales serán informadas previo al inicio de cada acción de capacitación. El apoyo solicitado puede ser de diferentes tipos, tales como lenguaje de señas, equipos para discapacidad visual o física.
3. Contar con mobiliario adecuado para capacitación según la cantidad de participantes por grupo (Sillas y mesa de trabajo o pupitres).
4. Ayudas audiovisuales (video beam, computador, tablero, marcadores, internet banda ancha, sonido).
5. La zona donde se ubique el espacio académico debe contar con una batería de baños para hombres y mujeres.
6. Ubicación de los espacios destinados para las acciones de formación dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, cercano a vías de acceso de transporte público.



Con el fin de evaluar la capacidad técnica- logística para desarrollar las actividades presenciales, en primer lugar, el proponente deberá demostrar que cuenta con la propiedad, convenio o contrato de sedes en la ciudad de Bogotá D.C; en segundo lugar, documento donde se demuestre e indique fotográficamente el lugar donde se desarrollarían las actividades presenciales, de acuerdo con las condiciones del pliego.

**Propiedad:** Certificado de libertad y tradición o documento equivalente para corroborar la propiedad, el cual debe ser expedido con un término máximo de treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta

**Convenio o contrato:** El convenio o contrato deberá venir firmado por los representantes legales involucrados e incluir de manera expresa del cumplimiento uno a uno de cada requisito relacionado en el anexo técnico. El SENA se reserva el derecho de visitar los espacios ofrecidos por el proponente.

Por lo cual, deberá aportar la documentación respectiva y relacionarlo en la carta de compromiso.

b. infraestructura tecnológica:

**Plataforma y licencia:** El proveedor en la propuesta deberá anexar una carta firmada por parte del representante legal, donde indique la(s) plataforma(s) tecnológica y licencia (s) vigentes por la cual desarrollará las actividades, así como la nube proporcionada, una vez iniciado el contrato y en el termina establecidos en las obligaciones contractuales o el señalado por el supervisor, deberá allegar la licencia que utilizará para la ejecución del contrato. La infraestructura tecnológica deberá cumplir con lo señalado en el anexo técnico.

El proveedor puede suministrar una o más plataformas para el desarrollo de la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas. La plataforma suministrada para impartir las capacitaciones debe permitir los encuentros sincrónicos con videoconferencia y la mensajería instantánea o chat.

En el caso que se realicen sesiones sincrónicas o virtuales, estas deberán grabarse, posteriormente los videos deben encontrarse disponibles en la plataforma o nube durante el plazo establecido hasta la liquidación del contrato. El contratista deberá garantizar que los contenidos correspondientes al componente virtual de cada capacitación se encuentren actualizados en la plataforma previo al inicio de esta.

La plataforma suministrada para desarrollar el componente virtual de los cursos y capacitaciones debe tener la capacidad de soportar como mínimo cuarenta (40) personas, en caso de que se realicen encuentros sincrónicos.

La plataforma suministrada para desarrollar los seminarios debe tener capacidad para soportar hasta doscientas (200) personas. A su vez debe permitir la visualización y operación por medio de



computadores, dispositivos móviles, tablets, de acuerdo con los sistemas operativos vigentes y líderes en el mercado.

Se debe evidenciar la asistencia o visualización de contenidos por cada participante, así como la trazabilidad de los mensajes enviados.

La plataforma debe asignar un usuario único y contraseña a cada asistente para su ingreso y participación, conforme a la lista de participantes remitida por el SENA para cada capacitación.

Finalmente deberá contar con una nube que permita a los asistentes acceder a los videos de los encuentros realizados, documentos y pruebas durante el plazo establecido hasta la liquidación del contrato.

c. Propuesta académica: El oferente debe presentar una carta compromiso, firmada por el representante legal, en donde se compromete a impartir las capacitaciones con el mínimo de características dadas en el *Anexo Temáticas PIC 2025*.

#### 12.4. De carácter financiero

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis económico del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

INDICADOR REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	$\leq 62\%$	Se recomienda que este sea menor o igual al 62%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones crediticias del mercado.
LIQUIDEZ	$> 0,46$	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 0,46, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	$\geq 10\%$ del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrará que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos



		de la entidad con recursos propios para cumplir con los requerimientos logísticos establecidos en el presente proceso.
--	--	--

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes “RUP”** aportado el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2024 cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

### **EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:**

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

### **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

#### **Estados Financieros**

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:



(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez<sup>15</sup>

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

#### **Certificación de Contador Público**

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

**Nota:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

#### **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

---

<sup>15</sup> [cce\\_guia\\_proveedores\\_extranjeros.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](http://colombiacompra.gov.co)



El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

### 13. REQUISITOS PONDERABLES

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el SENA será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas a continuación. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. La evaluación técnica y económica de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta las variables, factores y subfactores y puntajes que se señalan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	30
Factor de calidad	58,5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes domiciliada en Colombia	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.



### 13.1. Oferta económica

En la fecha y hora establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad efectuará la validación económica de las ofertas.

La oferta económica deberá ser PRESENTADA Y DILIGENCIADA directamente en el pliego electrónico de la plataforma transaccional SECOP II en consecuencia, cualquier otro documento que se aporte en el que se hagan referencias a valores o a la propuesta económica se entenderá como NO APORTADO. Para lo cual se han dispuesto diferentes tipos de preguntas en la plataforma.

Por lo anterior, el oferente al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta lo siguiente:

El SENA, ha diseñado dos tipos de preguntas, a saber:

#### A. Monto de Adjudicación

#### B. Propuesta a precios unitarios

##### A. MONTO DE ADJUDICACIÓN:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor total del Presupuesto.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE); el oferente **deberá** de diligenciar en la casilla “**precio unitario estimado**” la suma de MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.090.650.000 M/CTE) IVA INCLUIDO (Si aplica) asimismo, el oferente NO podrá ofertar valores superiores a los indicados por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales según aplique y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por tanto, el cálculo económico debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, este debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se recomienda tener especial cuidado con el valor de la oferta, pues este debe incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## **B. PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS**

En esta pregunta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar LOS PRECIOS UNITARIOS POR CUPO O EVENTO REQUERIDO.

Respecto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, se efectuará por parte del comité evaluador la PONDERACIÓN y PUNTUACIÓN de la oferta, procediendo en el cálculo de cupos y eventos por valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

El oferente NO PUEDE sobrepasar los valores unitarios establecidos por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos

El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en la pregunta, por lo que será causal de rechazo de la oferta:

- a) ofertar valores cero (0);
- b) no ofertar algún ítem;
- c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas; y
- d) sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad pública.



El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica.

### **13.1.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica**

Se realizará por el valor total de la oferta a precios unitarios y únicamente sobre las propuestas habilitadas. (máximo puntaje 30 puntos).

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de la conformidad con lo solicitado en la plataforma electrónica del SECOP II, en la lista de precios denominada **PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS** y cuyo valores unitarios no superen los precios establecidos por la entidad.

La entidad asignará máximo 30 puntos, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### B. Media geométrica



Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 30 * \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ 30 * \left( 1 - \left( \frac{|\underline{X}_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



#### D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 13.2. Factor de calidad:

El oferente que cumpla con las condiciones a continuación descritas y que oferte o acredite las condiciones de calidad los solicitados en el pliego, recibirán el siguiente puntaje de acuerdo con los siguientes términos:

Nota 1: el puntaje otorgado por cada subcriterio es independiente, es decir, no depende de ofrecer la totalidad de ítems adicionales, para obtener el puntaje total máximo de 58.5 puntos.

Nota 2: Los ponderables ofertados pueden ser acumulables, es decir, el oferente tiene la opción de ofertar uno, varios o la totalidad de ellos.

Nota 3: El total del puntaje obtenido corresponderá a la sumatoria de los ítems ofertados para un máximo de 58,5 puntos.

Nota 4: En caso de no anexar la carta de compromiso o los documentos del caso, se entenderá que el proponente no ofrecerá los ítems adicionales, motivo por el cual no se le asignará puntuación.

Nota 5: Los ítems se ofertarán conforme a los requisitos señalados en el anexo técnico.

Nota 6: Los ítems establecidos como ponderables se encuentran encaminados a darles un bienestar a los funcionarios desde diferentes aspectos. Así mismo, se busca brindar una mayor calidad sobre las capacitaciones y cursos que se impartan.



Subcriterio	Descripción	Puntaje
Acreditación de Alta calidad:	<p>La entidad otorgará el acumulado de hasta 25 puntos al oferente que tenga programas de pregrado o postgrado con acreditación de alta calidad vigente y asociada al área de conocimiento o núcleo de conocimiento de los cursos y seminarios a contratar. Para lo cual, deberá anexar Resolución vigente que lo soporte.</p> <p><b>Nota:</b> Por cada pregrado/ posgrado certificado se otorgará la suma de 2,5 puntos.</p>	25
Cursos/seminarios adicionales:	<p>La entidad otorgará el acumulado de hasta 15 puntos al oferente que ofrezca la cantidad máxima de 2 seminarios adicionales virtuales con una intensidad de ocho (8) horas para máximo 200 personas y un (1) curso presencial de máximo 40 horas para máximo 30 personas, que sirvan de complemento a los que se van a contratar. (La intensidad horaria del curso será definida por la supervisión, dentro del máximo ofertado y atendiendo las fechas de programación y criterios de buena gestión)</p> <p>Por cada seminario y/o curso ofrecido se otorgará la suma de 5 puntos.</p> <p>El contratista de manera conjunta con el supervisor</p>	15



	<p>definirán la temática de los cursos y/o seminarios adicionales ofertados.</p> <p>Lo anterior se acreditará mediante una carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a la realización de los seminarios y cursos dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>	
Estación de café:	<p>La entidad otorgará la suma de 3,5 puntos al oferente que ofrezca una estación de café permanente. Incluye café, agua y agua aromática para la totalidad de eventos que se realicen de forma presencial.</p> <p>Lo anterior se acreditará mediante una carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a la disposición de la estación de café en los eventos realizados dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>	3,5
Material de Apoyo:	<p>La entidad otorgará la suma de 3.5 puntos al oferente que ofrezca Material de apoyo por participantes para los eventos presenciales (Libreta o agenda en blanco para toma de apuntes y bolígrafo)</p> <p>Lo anterior se acreditará mediante una carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a la disposición de material de apoyo en los eventos realizados dentro del plazo de ejecución del contrato.</p>	3.5



Ceremonias de terminación	<p>La entidad otorgará la suma de 3.5 puntos al oferente que otorgue ceremonias de terminación y entrega de certificados de carácter presencial, sobre los cursos y capacitaciones <b>presenciales</b> impartidas, objeto del presente contrato.</p> <p>Las ceremonias se harán por cada curso y capacitación presencial que se realice. Lo anterior según lo señalado en el anexo técnico.</p> <p>Este criterio se acreditará mediante una carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a realizar las ceremonias de grado sobre los cursos y capacitaciones que imparta.</p>	3.5
Cupos en diplomados	<p>La entidad otorgará el acumulado de 8 puntos al oferente que ofrezca cupos a los funcionarios para la realización de diplomados. La entidad otorgará 1 punto por cada cupo (persona) ofrecido, siendo 8 el máximo de cupos que puede ofrecer.</p> <p>La intensidad horaria, así como la temática, serán las que la institución educativa tenga a su disposición, durante la vigencia del contrato</p> <p>Este criterio se acreditará mediante una carta firmada por el representante legal, en donde</p>	8



	se compromete a garantizar los cupos en los diplomados de oferta abierta al público.	
TOTAL	58,5 PUNTOS	

Nota: Los ofrecimientos adicionales pueden estar descritos en una sola carta firmada por el representante legal. (FORMATO CARTA COMPROMISO CRITERIOS PONDERABLES DE CALIDAD).

### 13.3. Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- a) Servicios nacionales
- b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO 5 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 5 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 5 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 5 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 5 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 5 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **13.4. Vinculación de personas con discapacidad**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos



señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

- a) **FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### **13.5. Emprendimientos y Empresas de mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida por la ley. Si el proponente debió subsanar la entrega de los mismos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes.

### **13.6. Mipymes domiciliada en Colombia**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

**14. Otros documentos:** A parte de los documentos descritos en los acápites anteriores, el adjudicatario deberá aportar:

**14.1. Certificación Bancaria.**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que presenten el acuerdo de pago suscrito y al día, con fecha previa al cierre de recepción de ofertas.

En todo caso el SENA se reserva la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas naturales como jurídicas.

**14.2. PUBLICIDAD DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web> y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp> el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

**Estos dos soportes, deberán aportarse para la suscripción del contrato en un documento PDF.**



**14.3. CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT (Según aplique):**

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, éste debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria “RIT”, expedido por la Secretaría de Hacienda (ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH- 000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT.

**15. OTROS ASPECTOS**

<b>VISITA PROGRAMADA.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	x
<b>MUESTRA.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	x
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> En caso de que el equipo evaluador determine la necesidad, se realizará visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente según se requiera. Estas visitas se programarán con la debida antelación y se informarán a través de mensaje público en la plataforma SECOP II. Para atender las visitas, el proponente deberá disponer del tiempo y del personal necesario a fin de garantizar el objeto de las mismas.	<b>SI</b>	x	<b>NO</b>	

**16. ANÁLISIS DE RIESGOS**

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

**17. GARANTÍAS**

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
x	<b>Seriedad de la oferta:</b> por el 15% del valor del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 10% para Mipymes y emprendimientos de mujeres.
x	<b>Cumplimiento:</b> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tendrá una <b>vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</b>
x	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	<b>Calidad del servicio:</b> por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.



<b>x</b>	<b>Póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE) por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</b>
----------	---

Nota: La entidad determinó Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para emprendimiento de mujeres y Mipymes, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

### 18. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		<b>SI</b>	<b>SI</b>	NO	SI

### 3. ANEXOS



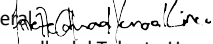


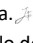
1. Anexo Técnico
2. Análisis Económico Del Sector
3. Matriz De Riesgos
4. Cdp
5. Anexo Al Pliego de Condiciones
6. Formato – Carta De Presentación de la Oferta (Anexo 1)
7. Anexo 2 – Conformación Del Proponente Plural



8. Anexo 3 – Pagos De Seguridad Social y Aportes Legales
9. Formato De Experiencia
10. Anexo 5 – Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional
11. Formato 8 – Vinculación De Personas Con Discapacidad
12. Carta de compromiso infraestructura PIC 2025
13. Formato Carta Compromiso Criterios Ponderables De Calidad
14. Anexo. Acreditación Criterios Desempeño
15. Pantallazo PAA de 2025.
16. Anexo Temáticas PIC 2025
17. Anexo Base Sena Sofía

El presente documento se suscribe el 08 de mayo de 2025.

   
MANUELA VALENTINA  
GARCIA CANO  
2025.05.08 11:41:13 -05'00'  
**MANUELA VALENTINA GARCIA CANO**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: Juan Sebastián Suarez Bahamon – Contratista Grupo de Gestión Administrativa   
Revisó componente jurídico: Ángela Consuelo Sacristán – Asesora Contratista Secretaría General   
Lissette Adriana - Asesora Contratista Secretaría General   
Revisó componente técnico: Andrea Roza – Contratista Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano   
Revisó componente financiero: Ximena Fúquene - – Contratista Grupo de Gestión Administrativa   
Vo.Bo. Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa.   
Vo.Bo.: Nydia Rodríguez Rodríguez – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano 